

EL NOTICIERO.

SEMANARIO

DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y NOTICIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Administración, Calle de Patalón, número 9
Se admiten anuncios á precios económicos

Pago adelantado.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR:

D. SANTOS LADEMESA,

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas	Cénts.
Un trimestre en toda España.	1	"
Número suelto	0	5
Comunicados á precios convencionales.		

No se devuelven los originales.

¿CUANDO TERMINA EL SUMARIO DEL MUERTO RESUCITADO?

LOS COOPERADORES

Aunque son muchos los actos de la vida humana que consume el hombre solo sin auxilio de nadie, necesario es convenir, que se dan multitud de actos en la criatura que no puede realizarlos sin auxiliares que secunden más ó menos inconscientemente los propósitos del actor principal.

No siempre en la cooperación que se presta á una acción reprobable se dá toda la deliberación que se necesita para que haya responsabilidad criminal, pero siempre la cooperación entraña cierta deformidad que no favorece al cooperador y que perjudica á su valor moral en mayor ó peor grado, amenguando la consideración que se le debiera en otro caso. No por carecer de conocimiento preciso de todas y cada una de las consecuencias que haya de reportar la comisión de un acto intrínsecamente malo, se elimina el cooperador de responsabilidad, pues que obligado está todo hombre por la ley y la conciencia, á no poner jamás, ni ejecutar en tiempo alguno acción reprobable y mala, por cuya razón le alcanza responsabilidad ante Dios y los hombres, tanto cuanto sea el daño que irroge con la participación que tome en el hecho punible.

Cuando la cooperación es directa en el crimen, todos sabemos ese caso: *que el actor y el consentidor son castigados con la misma pena*, Principio de derecho que en el orden moral obliga siempre, y no admite excusa de ningún género.

Como estos principios son á nuestro entender, nos hemos dado á pensar si en el asunto Campo Barrado tendrán aplicación, ó si cuanto se relaciona con él, no entrará en la ley común de moralidad que regula las acciones humanas. Y esta duda es racional luego que exista y se de por una parte el hecho, y por otra mayor ó menor contradicción ó negación de un hecho criminal. ¿Se da el hecho? ¿Es verdadera la existencia de D. Eustaquio Campo Barrado? Multitud de testigos lo afirman. ¿Existe una partida de finado de dicho señor? Indudablemente. ¿Quien dice verdad? Nos resolvemos por la mayoría compuesta de personas de toda clase y condición, de personas de honradez probada que le conocieron

mente, personas que por su número no pueden ser compradas, debiendo advertir que el Sr. Campo Barrado no tiene dinero para comprar á nadie, es más, tiene la convicción de su perfecto derecho, se estima en lo que vale y no se cuida de comprar á nadie, ni de interesar á nadie, cuantos á su lado estamos, hemos ido voluntariamente, llevados de la convicción y del interés que inspira su desgraciada situación, no hay miedo de que se compre á ninguno, por que no hay la posibilidad de ello.

Los que deponen en su favor cuentan con las condiciones que se exigen en todo buen testigo; aceptamos el testimonio de la mayoría y creemos sin vacilación alguna. En esta hipótesis, que no se nos combate por nadie públicamente, nos encontramos con una fé de defunción expedida en forma por el Juzgado municipal de S. Baudilio de Llobregat, y desde luego salta á la vista la supuesta muerte de D. Eustaquio Campo Barrado, si es que vive, de lo cual rectamente no puede dudarse en esta localidad, en cuyo caso aparece la falsedad cometida por quien dijera que habia fallecido cuando vivia. Hay en ello pues una usurpación de la personalidad civil del señor Campo Barrado, y usurpación de cuantos derechos y acciones son inherentes á la personalidad. Este hecho, el de la usurpación, es claro é indudable dada la existencia del señor Campo Barrado, y en su virtud entraña una inmoralidad estúpida, de primera magnitud que no se aviene con ley alguna religiosa ni civil, y no puede aprobarlo ningún hombre honrado ni decente. En su consecuencia no se puede lícitamente aprobar ni justificar esa usurpación, ni cooperar más ó menos directamente á consumarla, sin contraer grave responsabilidad moral, de conciencia que tanto suelen ponderar muchos cuando les conviene, pero que en esta cuestión revelan mas bien tener la conciencia educada á la alta escuela, que es la escuela del egoísmo, que no puede componerse con la moral evangélica, ni con el puritanismo de que alardean de continuo; pobres gentes que se creen de honra inmaculada por que no están en presidio y que con un cinismo escandaloso insultan á quien les dice la verdad.

Salvamos todas las intenciones y á nadie creemos malos interin no nos conste que lo sea, hablamos en hipótesis de que haya hombres, sean quienes fueran, que de ciencia cierta cooperen al despojo de un tercero cubriéndose con formas hipócritas como acontece con frecuencia en la sociedad. Si en el asunto Campo Barrado, si en la usurpación cometida con dicho señor dado que viva, hay quien cooperó

men y en la inmoralidad y no se elude la participación con frases declamatoria ni con aspavientos de admiración á que tan dados son hombres que estan obligados á pensar y execrar la infamia venga de donde viniere. Claro es que cuanto mas elevada sea la posición del personaje que con su adquiencia y modo de obrar patrocine mas ó menos directamente esa usurpación ú otras usurpaciones análogas, mayor será su responsabilidad, por que su cooperación será mas eficaz y de peores resultados en la conciencia pública. Si muchas veces se amengua la consideración y prestigio de altas instituciones, de personajes conspicuos por su posición social, débese no á que falte al respeto en los inferiores, sino á que los superiores se empeñan en que todos seamos ciegos y aprobemos sus inconveniencias, lo cual no es cuerdo ni cristiano, ni se armoniza con la paternal autoridad que Jesucristo recomienda á todo gobernante, á todo hombre que ejerza autoridad.

No queremos decir con esto que autoridad alguna del poder judicial ni político haya en el asunto Campo Barrado dado motivo ó pretexto para que se dude de su integridad y rectitud, nada de eso, en esa esfera creemos, y repetimos una vez más, que la ley se cumple, y librenos Dios de dudarlo ni por un momento. Pero en otra esfera, en otros conceptos, en la vida social puede darse cooperación mas ó menos autorizada, más ó menos meditada por hombres que en la sociedad sean más ó menos autorizados por su dinero, clase ilustración ú otras circunstancias que puedan influir en el concepto público, y los que en condiciones tales con su aprobación y asentimiento ó por no reprobar clara y suficientemente esta ó aquella usurpación, este ó aquel crimen, cooperan al mal y lo favorecen cual si fueran los perpetradores, resultan reos del crimen que debe de reprobar y condenar.

Que pudieramos presentar pruebas no ha de dudarlo nadie, que no queremos hacerlo es indudable, dejamos á cada uno recoger el fruto de sus obras y que no se queje si mañana se le señala con el dedo.

Hay en la cooperación de todo crimen responsabilidad que si no es penada por la ley es en cambio condenada y execrada por el honor, la dignidad y hasta por las conveniencias sociales que no permiten al hombre aprobar lo que es digno de reprobación, ni alabar lo que es digno de vituperio.

¿Puede nadie de recta conciencia convenir con la usurpación cometida con el Sr. Campo Barrado? ¿Es digno ni decoroso contribuir á consolidar una infamia ó un crimen por el que se profana el nombre de Dios? ¿Es digno de todos los seres creados por el Señor? No.

EL COLEGIO DE S. CALIXTO.

Para que se conozca el fundamento con que hemos emitido algunos juicios sobre la dirección y administración del instituto benéfico conocido con el nombre de San Calixto, vamos á transcribir algunos períodos literales de un documento que tenemos en cartera, y arrojará seguramente mucha luz sobre la materia, dice así:

«En la Ciudad de Plasencia á 27 de Mayo de 1862 ante mi el escribano de este número y los testigos que al final se expresan el Sr. D. Calixto Payan y Vargas, Marqués de la Constanca, natural de Badajoz y vecino de esta propia Ciudad, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Sr. don Felipe Payan y doña María Vargas Laguna y Moscoso difuntos, naturales que tambien fueron de Torrecilla de Cameros y Badajoz respectivamente hallándose por la divina misericordia delicado en su edad, y en el uso completo y espedito de sus facultades intelectuales creyendo y confesando, como firmemente cree y confiesa; sigue la protesta de fé católica que omitimos en gracia á la brevedad —dijo: Que tiene otorgada su disposición testamentaria en testamento cerrado ante el escribano de este número D. Vicente Corona y Gomez, pero que despues con el tiempo y los sucesos, especialmente luego que ocurrió la muerte de su última y querida hermana doña Francisca había modificado su intención, expresando en diferentes veces cual era su última voluntad, á doña María Soledad Peroni y Ortega, á D. Joaquin Silos Guillen y D. Vicente de Silva, personas de su mas íntima confianza: Que esa nueva intención ó cambio de voluntad se reducía á que la ~~mas~~ ó cuerpo de sus bienes, derechos y acciones que conforme á su testamento citado debieran repartirse entre su citada hermana y la doña Soledad, había de heredarlos esta última solo, en el caso previsto y que por desgracia ha sucedido de fallecer aquella señora antes que su hermano actual testador, los herederos íntegros la referida doña Soledad en calidad de usufructuaria por los días de su vida y que muerta está, ya sea con la mitad de los bienes vinculados que hoy posee, y son de su libre disposición con arreglo á las leyes, ó bien con el todo, si llega á declararse con derecho para disponer de ellos, se funde en esta Ciudad un instituto de beneficencia análogo ó parecido al que fundó el Sr. Marqués de Mirabel.»

Hagamos aquí punto y aparte como vulgarmente se dice pues, que interesa á nuestro objeto fijar la atención en algunas palabras que dejamos copiadas, y en el hecho que venimos discutiendo hace días, la construcción de un edificio nuevo en San Antón para Colegio de S. Calixto.

Nadie ignora que las palabras de un testador son taxativas y han de entenderse llanamente, esto es como suenan, *literalmente*; de modo que excluyen toda interpretación ya ampliándolas ó ya restringiéndolas, comentándolas en este ú otro sentido. Si, pues, el difunto Marqués de la Constanca dice en su testamento, *se funde en esta Ciudad un instituto de beneficencia*, ¿quien es á autorizado para fundarlo en San Antón? ¿Con qué título los llamados patronos de San Calixto pretenden erigir el instituto fuera de la Ciudad? ¿Es que la Ciudad en su sentido estricto como palabra se entiende por todo el término de ella? Porque no creemos que á nadie se le ocurra decir que el campo de San Antón, que dista algunos metros de las murallas de la Ciudad sea la Ciudad donde

sin embargo hacen en voz baja coro con los que contradicen la general creencia de que vive el Sr. Campo Barrado y aplauden y admiten como buenos y hasta pretenden encumbrar á los que de público trabajan por coonestar y encubrir una infamia; una picardía y usurpación, un robo, dado que exista el Sr. Campo Barrado. Que el asunto no merezca otro nombre en la hipótesis, ya en esta ciudad tésis, de que vive el Sr. Campo Barrado.

Tésis que los tribunales de justicia, Dios mediante, podrán en claro y que arrojará un solemne mentís á la cara de cuantos por interés, cálculo, mala fé ó ignorancia hayan cooperado á que no se descubra esa infamia como se registran pocas en la Historia.

Había algunos que pretendiendo dar una prueba de ingenio á la vez que una razón abrumadora y concluyente decían ufanos: *Si es él ¿por qué no pide?* ¿Cándidos, por no decir otra cosa! ya ha pedido, pero pedido lo que piden los hombres de honor, como piden los hombres decentes, sin ocultar la cara, sin esconder la mano; ha pedido que se le procese como criminal para que se depure la verdad y se conozca quien es el impostor, quien es el farsante; ha pedido ir á la cárcel y no se ha marchado al extranjero, ni rehuido comparecer ante sus jueces con pretextos más ó menos espaciosos, aquí ha permanecido y ante la justicia de esta ciudad ha pedido. ¿Qué decis ahora contradictores de ocasión? Si la vergüenza matara á ciertos hombres, se ocultarían en el fondo de sus casas en vez de salir á la calle y presentarse como satisfechos y sonrientes en sitios y lugares donde jamás debieron poner los piés, pero hay aquí en nuestra España un refran que no por lo vulgar deja de ser exactísimo y que dice así: *Dame pan y llamame tonto*; y si con bajezas y adulaciones y si con cinismo y osadía se consigue medro y utilidad, hombres hay que bajo hipócrita sonrisa encubren una soberbia sin segundo y un egoismo refinado. ¿Pero vale tanto la adulación! nos pagamos de ella por desgracia los hombres en tanto grado, que es repugnante y nauseabundo ver en la sociedad bajeza tanta y sancionada por quien tiene obligación de rechazar esas miserias. *Quien tenga orejas para oír, oiga*, dice el libro sagrado.

Nosotros decimos que todos nos conocemos y como decía un poeta: *arrojar la cara es lo que importa que el espejo no hay porque*.

Hay en la cooperación al crimen en ocasiones dadas tanta bajeza y degradación, miseria tanta, que se resiste al corazón recto y honrado ver hombres tan... dignos de compasión que alentados por la impiedad, se gozan en la desgracia de la víctima, dándose aires de importancia como si tuvieran razón y estuvieran fuertes en su derecho. Es que en los tiempos actuales faltan verdaderos caracteres porque faltan verdaderas convicciones; y se transije con facilidad con el crimen más ó menos manifiesto por consideraciones y conveniencias que no son compatibles con la sana moral pero que se avienen bien con nuestro egoismo personal, y las satisfacciones de nuestra soberbia y vanidad.

Si de este mal hay algo en cuanto se roza con el asunto Campo Barrado, no hemos de significarlo nosotros á quienes solo cumple señalar el defecto sin hacer aplicaciones, cada cual en el santuario de su conciencia puede meditar y juzgar luego si con su modo de obrar puede ó no determinar cooperación alguna en una acción punible y criminal.

quiere el testador se funde el instituto de beneficencia, de haber sido ese su pensamiento hay otras palabras más propias y términos mas adecuados para significar su intención y voluntad; dice testualmente en esta Ciudad, no el término de ella; que es lo que se pretende por los titulados patronos al construir un nuevo edificio en el campo de San Antón, violentando, á no dudar, el sentido llano y literal de las pabras *esta Ciudad* que emplea el testador, luego resulta claro y evidente que donde ha de fundarse el instituto y construir para ello edificio apto, capaz y suficiente es en la Ciudad y no es en los términos de ella.

Ridículo fuera que se nos viniese diciendo que si en la parte *material* el edificio construido en San Antón no estaba en la Ciudad, lo estaba *moralmente* porque de la Ciudad tiene que surtir-se de todo lo necesario, es verdad; pero hay que tener en cuenta que el testador no hace esa distinción y es principio legal de todos sabido que: *donde la ley no distingue ni nosotros debemos distinguir*; es el testamento la ley reguladora en la materia y á su contesto literal hay que atenerse. ¿Cómo, pues, los llamados patronos de San Calixto se permiten fundar el instituto en San Antón saltando sobre la voluntad del Sr. Marqués? ¿Es que hay otra voluntad solo conocida de los llamados patronos? Dudamos que exista, pero no es imposible pues desde 1862 al 31 de Diciembre de 1864 en que falleció el Sr. Marqués de la Constanca no gozó de la mejor salud, pero esto no imposibilita que pudiera hacer un testamento de fundación desconocido para todos y solo conocido de los llamados patronos, fundadores en el cual tengan autorización para construir un nuevo edificio en San Antón.

Pero examinando el documento que tenemos á la vista y del que nos iremos haciendo cargo y examinándolo despacio, no es muy aventurado presumir que no existe otro testamento, si nos equivocamos que lo enseñen y se evitarán torcidas esplicaciones, ni juicios aventurados que no nos gustan en materia alguna, pero entretanto no nos conste cosa en contrario, estamos en el caso de sospechar que no hay mas testamento, ó testamento posterior al que venimos examinando. Cierito que de su lectura se desprende la suma confianza que le inspiraban doña Soledad Peroni, D. Joaquin Silos y D. Vicente Silva á quienes juntos é individualmente confirió amplos poderes para fundar el instituto de beneficencia, pero no se les ocurrió fundarlo en San Antón sino en la Ciudad cumpliendo la voluntad del testador ilustré.

Y no hay que perder de vista que al morir el Sr. D. Joaquin Silos ya el establecimiento sentía las mismas necesidades morales y materiales que pueda sentir en la actualidad, y si algo proyectó en San Antón ó en terrenos despoblados cercano al actual Colegio, fué la construcción de talleres si pensó en levantar en aquél sitio un nuevo edificio estaba en su perfecto derecho porque aquellos terrenos están dentro de las murallas de la ciudad, esto en la Ciudad, y por ende el Sr. Silo Guillen ajustándose estrictamente á la voluntad testadora, ¿Cómo, pues, los señores D. Isidro Silos, D. Julian Silva y D. Felipe Diaz de la Cruz, patronos, segun dicen, de San Calixto pretenden levantar nuevo edificio fuera de la Ciudad? ¿Es esto legal? ¿Cómo los discretos abogados Silva y Diaz de la Cruz se permiten hacer violenta la voluntad expresada en un testamento? ¿Por qué Sr. Silva transigiera más ó menos en el punto que podia tolerarse, porque si bien es persona

dísima no es abogado y no sería de estrañar que se fiese en ese punto de sus queridísimos compañeros que como jurisconsultos tienen obligación de conocer las leyes mejor que los profanos, sobre todo el Sr. Díaz de la Cruz que ejerció algún tiempo su profesión y dicen que con lucimiento y provecho; por todo lo cual nos admira y no nos explicamos satisfactoriamente el proyecto, ya en vías de realizarse, de construir un nuevo edificio en San Antón.

A que precepto legal se ajusta ese pensamiento, que ó nos equivocamos mucho, ó pugna directamente con la voluntad del Marqués, no lo acertamos, es más lo creemos susceptible de autorizada reclamación que pueda obligar al ejecutor testamentario á cumplir fielmente el testamento.

Como esa ó análogas contingencias que pudieran surgir se han ocultado á la Junta de dirección del Colegio de San Calixto, cosa es que no concebimos, tratándose de un asunto de importancia que merece mucho estudio. Será que nosotros por no ser abogados no veamos claro en la materia, y nos parezcan infracciones lo que es pleno derecho, nos alegraríamos de ello, pero nos quedan algunas dudas que no cabemos si alguno tendrá la amabilidad de disipar. Dudas que se acrecen al leer el siguiente periodo que completa el pensamiento del testador: «Se funde en esta Ciudad un instituto de beneficencia análogo ó parecido al que fundó el Sr. Marqués de Mirabel.»

Si ha de ser análogo ó parecido claro es que la analogía ha de darse moral y materialmente de otro modo inútil fuera tomar por tipo ó modelo el instituto que existe para el que se haya de fundar, en su virtud estando materialmente en la Ciudad el fundado por el Sr. Marqués de Mirabel en la Ciudad debe construirse el que crea el señor Marqués de la Constancia, de otro modo el parecido que se pide en el testamento argüiría de semejanza que no abonaba bien la previsión del fundador; lo cual no es admisible en quien como el Sr. Marqués de la Constancia al consignar en esta Ciudad refuerza su pensamiento diciendo terminante, *análogo ó parecido al que fundo el Marqués de Mirabel*, con lo cual se completa la idea y se robustece y afirma en sus puntos más culminantes. Porque importancia tiene esa confirmación de analogía que se consigna en el testamento; despues de haber empleado las frases *esta Ciudad*, para concretar la intención del fundador y que aparezca clara é indiscutible.

Parécenos que si nuestro modo de discutir en la materia no es concluyente ni decisivo, en cambio no vá envuelto entre nebulosidades y reticencias que obscurezcan el hecho que discutimos y el proyecto que combatimos con mas asiduidad que fortuna y lo combatimos en gracia de la caridad que revela la institución más útil y provechosa cuanto mejor y más perfectamente se ajuste á la mente del fundador, que si personalmente no le fue dado completar su obra la dejó inmediatamente confiada á personas entendidas que cumplieron aquella voluntad fundando el Colegio de San Calixto en la casa-morada del ilustre y piadoso finado y no en San Antón, ni siquiera en San Francisco, ni aun en los Descalzos como les hubiera sido facilísimo.

De suerte que nos encontramos con que el señor Marqués quiere que el instituto se funde en esta ciudad, los ejecutores testamentarios señores Silos y Silva que recojieron las palabras y conocieron la voluntad del fundador, como se deduce del documento que venimos examinando; que

publicaremos, fundan el Colegio en la misma casa del finado, lo agrandan y mejoran según las necesidades; no se atrevieron á construir el edificio en otra parte, cuando especialmente el señor Silos ya pudo ver los obstáculos que hoy existen para que continúe donde está, ¿á qué, pues, obedece la innovación que se pretende por quienes no pudieron recibir instrucciones verbales del testador sobre esa materia? ¿Porqué se intenta faltar más ó menos á la voluntad testadora?

De no justificarse plenamente esa innovación; á no demostrarse que nace directamente de las instrucciones verbales ó escritas del difunto Marqués de la Constancia, hay perfecto derecho para combatir el proyecto que se pretende; como una estralimitación, como un abuso en materia tan delicada é importante, cual es el cumplimiento de la voluntad benéfica de la que penden multitud de huérfanos que pueden ser educados y sostenidos en el Colegio de San Calixto, y de cuya voluntad son ejecutores testamentarios ó comisarios, como los llama el testador Marqués, los señores D. Isidro Silos, D. Julian Silva y D. Felipe Diaz de la Cruz, como sucesores de los finados don Joaquin Silos Guillen y D. Vicente de Silva, primeros ejecutores testamentarios que nombró el difunto Sr. Marqués de la Constancia.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL NOTICIERO:

Muy señor mio: el haber rectificado el suelto que me dirigió, me obliga tambien ahora á contestar á sus *cuatro palabras*, colocadas en sitio no muy oportuno: Puede estar seguro que no replicaré mas, sean cuales fueren los comentarios que V. haga; á no ser que mi honra me llevase á otro terreno; por que en este tan enojoso y provocado no le seguirá mas

Teodoro Gimenez.

Sentimos tenga que quebrantar el propósito de no ocuparse mas en el incidente que nos atañe; pero sino hubiera V. sacado á plaza inesactos hechos de la vida privada; que á nadie mas que á las personas citadas podia interesar; verdaderos cuentos de resolará impropios de la seriedad de un periódico; tampoco hubiéramos tenido que rectificarlas; y como muestre V. el pueril empeño de confirmar la misma patraña; volvemos á reproducir íntegra nuestra rectificación, en nada desvirtuada, exhibiendole, cuando quiera verlos; los documentos que justifican la falta de verdad en lo que sus mentores le aseguran:

El testimonio de nuestros ancianos tíos Antonia y Alejo Sanchez Tejeda; que nos aseguran que nunca tuvieron sus padres intimidad ni trato alguno con los abuelos del Sr. Campo Barrado; vale tanto, y mas, que el de esos officios señores, que pretenden saber de nuestros asuntos mas que nosotros mismos.

El fallecimiento de nuestro abuelo materno, ocurrió en 7 de Julio de 1834. El del paterno en 6 de Febrero de 1827; el casamiento de nuestros padres en 31 de Agosto de 1836; según las partidas de defunción y casamiento dadas por los respectivos párrocos; y por último el titulo de licenciado en Farmacia a favor de D. Ramón Gimenez; está expedido en 14 de Agosto de 1841 Comparando entre si las anteriores fechas, no necesitamos acudir á libros de caja para demostrar el absurdo, cuando no maquiavélico cuento, de que alguno de nuestros abuelos pudiera haber pedido

ni al Sr Campo Mandado, ni á nadie, como no fuera del otro mundo, cantidad alguna para la rebalida y compra de oficina de nuestro querido y honrado padre.

Son quizá espiritistas esos venerables ancianos que tan bien le han enterado? ¿Son de la misma índole todas las noticias que le suministran?

Respecto á los demás extremos que abrazan sus *cuatro palabras* poco hemos de decir.

Estamos conformes en que nada de particular tiene el préstamo ó anticipo de parte á parte cuando se satisface pronto y cumplidamente; lo que no sería muy correcto era el no pagarle, ó pagarle forzosamente.

Bien por los cabellos trae, á mi entender, aquello de que la pobreza no es vileza; por que nada tiene que ver con nuestra rectificación; pero no por eso dejamos de aceptar esa bella frase, admitiendo que la honradez y nobleza; si bien pueden heredarse; no son el patrimonio de pobres ni ricos sino el blasón personal que cada cual se adquiere ó enajena según su manara de obrar.

Concluimos asegurándole tenemos tan alta idea como V. pueda tener de lo que son y á lo que obligan la gratitud y la amistad; tanto que consideramos hasta sagrados los deberes que de ellas emanan. Por lo mismo compadecemos á esos desdichados seres que por una funesta degradación moral; tratan de abusar de la amistad y de pagar quizá con infamantes calumnias verdaderas deudas de gratitud.

Teodoro Gimenez

Contestación. Lo escrito; escrito está.

VARIEDADES.

MALDITA BLASFEMIA

Horrible ciertamente es, y por desgracia muy frecuente, la blasfemia; en unos por malignidad; en otros por viciosa costumbre, en el mayor número por falta de educación y por ignorancia. ¡Desgraciada la sociedad en que se oyé á menudo la blasfemia; y más desgraciados aun los que debiendo castigarla no la reprimen!

¿Qué se diría de un pueblo si en sus calles, en sus plazas; se oyera con frecuencia insultar y soezmente apostrofar con los dicterios más repugnantes á sus magistrados, á sus autoridades, y aun á su monarca?

¿Qué se diría de un hijo que su padre lo ofendiese delante de sus hermanos y aun de los extraños? Ciertamente que ante tal monstruosidad apartaríamos la vista con horror de seres tan abyectos y no tendríamos palabras bastantes para reprobar su conducta. Pues bien, ese espectáculo le presenciáramos todos los días; ¿y contra quien? Contra el Ser Supremo, contra el que todo lo crió; contra el que todo lo sustenta contra Aquel por que vive y alienta ese mismo blasfemo; que si sus ojos ven, si sus oídos oyen, si sus miembros se mueven; si su corazón palpita; si sus labios hablan, es por la misericordia de quien le hizo de la nada, de Aquel á quien ultraja. Es la blasfemia el mayor de todos los pecados; porque así como en los demás el hombre desprecia la ley de Dios, en este desprecia á Dios mismo.

Blasfemar del nombre de Dios, dice Tertuliano, es ultrajarle á la vez en todas sus perfecciones; en todo su ser. Es, según los libros santos, «declarar la guerra al Todopoderoso.»

El hombre blasfemo baja de su dignidad. Es por la blasfemia, que se ultraja á todos los seres creados

En el instante en que ultraja á su Creador, todos los seres, la naturaleza entera, cumpliendo la ley que aquel olvida y desprecia, alaban al Señor. Solo el hombre se rebela, es decir, el polvo, tiene la osadía, la necia presunción de levantarse contra el cielo; olvidando que no tiene su vista fuerza bastante para resistir un rayo del sol, pretende alzarla airado á aquel á quien ni los ángeles, ni los justos se atreven á mirar, sino le alaban inclinando sus frentes.

Horrible pecado la blasfemia, tan enorme como la distancia que separa al ofensor del ofendido. ¿Quién es aquí el que ofende? El polvo, la nada, aquel cuya naturaleza es finita; cuya vida es breve como el relámpago, ligera como el soplo de viento, á quien el frío hiela, el calor sofoca, el hambre y la sed hacen desfallecer; á quien el trabajo rinde y fatiga, el dolor postra, la enfermedad mata, la vida se le escapa sin que pueda retenerla; aquel á quien la muerte arrebató, como el viento á la hoja que á sus impulsos se desprende del árbol. ¿A quién ofende? Al Ser Supremo, sin cuya divina voluntad, ni hubiera existido el hombre, ni existiría: al que es infinitamente poderoso y no pueden contener los cielos y la tierra; á Aquel que fué, es y será, que no tuvo ni principio ni fin, por el que existe todo, los cielos y la tierra, al que todo lo gobierna, todo lo dirige, todo lo sustenta con la más admirable armonía, al que todo lo abarca en su infinita providencia; desde el hombre hasta el más pequeño insecto, desde el astro más magnífico hasta la más humilde florcilla. ¿Y por qué le ofende? ¿Qué le ha hecho Dios al hombre para que de este modo le ultraje? Crearle, hacerle el primer ser del mundo visible, redimirle con su preciosa sangre, y enseñarle el camino por donde se salve y no se condene.

Pero si examinamos las causas de esas blasfemias, que nublan á los cielos y aterran la tierra cuando salen de la boca del blasfemo, ¿qué desconocido suelo dejan en el alma de los que las oyen! ¿Qué causas pueden ser esas? Que el carro volcó, que la

mula tropezó por descuido, ignorancia ó temeridad del conductor; que el amigo ó el extraño contradicen lo que decimos, ó nos niegan, aunque justamente lo que solicitamos: que el trabajo ó el negocio, por torpeza ó abandono nuestro, nos sale mal ó con mal éxito. Estos y otros móviles más fútiles, y en algunos, vergüenza dá el decirlo, un hábito, una costumbre, los mueve á profetizarlas, creyendo neciamente que son así más hombre, y que dan de este modo más fuerza á lo que afirman.

El blasfemo ofende á Dios, se degrada á sí propio, escandaliza á los que le oyen, enseña á blasfemar á los pequeños y llena de lodo á la sociedad.

Hé aquí algunos avisos saludables contra tan horrendo vicio:

Debemos no blastemar jamás ni del nombre de Dios, ni del de sus Santos.—No consentir que lo hagan los que nos están sujetos ó dependen de nosotros.—Reprender, si la prudencia y las circunstancias lo permiten, al blasfemo.—Procurar que por todos los medios conducentes se reprima este horrible pecado, que debe ser castigado severamente por la ley civil.—Siempre que oigamos alguna de esas horribles imprecaciones y no podamos reprenderla, porque la prudencia así lo aconseje, decir alguna jaculatoria, v. gr.: *Alabado seas Señor, y bendito sea tu santo nombre.*

(De La Semana Católica.)

Reunidas las partes con el fin de celebrar el acto de conciliación para que habian sido citados el demandado contestó: que no tuvo inconveniente dar cabida en su periódico al suelto causa de esta demanda, porque no vió en el calumnia para nadie ni siquiera que se refiriera en concreto á Cárcel alguna, con cuya contestación el señor Juez y los hombres buenos creyeron que el demandante podía darse por satisfecho como así sucedió y en tal estado se dió por terminado el acto.

ÚLTIMA HORA

PROTESTA

En vista de la actitud de algunas mujeres y chiquillos al presentarme en el Juzgado para declarar, protesto que rechazo todas reuniones en derredor mio que pueda significar apoyo ó interés en mi obsequio, por que entiendo que no es buena la intención de quien me sigue sin ser llamado y creo que lo que pretende es perjudicarme ante la autoridad y opinión pública; por cuya razón no considero amigos sino mas bien contrario, á cualquiera que se acerque á las inmediaciones del Palacio de Justicia cuando acudo á declarar.

Ruego á todos tengan muy presente que me perjudican acudiendo donde voy ó siguiéndome, y declaro que no llamo ni busco á nadie que me acompañe cuando he de comparecer ante los tribunales.

E. CAMPO BARRADO.

PLASENCIA: 1887

Imp. de E. PINTO SANCHEZ.

EL NOTICIERO

SEMANARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y DE NOTICIAS.

BASES DE LA PUBLICACIÓN:

No se admiten suscripciones por menos de un trimestre.

Los precios de suscripción són: Trimestre en toda España, 1 peseta, Número suelto, 5 céntimos de peseta.

Para la sección de anuncios hemos adoptado el siguiente sistema: Por un anuncio que no exceda de diez líneas, inserto en todas las tiradas del trimestre, SIETE pesetas para los suscritores; si ocupase más de diez líneas, el precio del exceso será convencional.

Para los no suscritores siempre será de esta índole el precio de anuncios y